



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2017-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria de fecha 26 de enero del 2017, el Dictamen N° 001-2017-MPH-SR/CPDE de fecha 25 de enero de 2017 sobre el Reconocimiento como Zona Turística Artesanal al Barrio de Belén, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 40° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas Municipales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, mediante Oficio N° 0100-2016-COMCENBABE/P de fecha 30 de noviembre de 2016, emitida por el señor Juan B. Arenas Quispe, Presidente del Comité Central dirigido al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, solicita Reconocimiento como Zona Turística Artesanal de "Artistas Populares para el Mundo" al Antiguo Barrio de Belén; sustentando su pedido en que más del 60% de artesanos a nivel de nuestra Región pertenecen al Antiguo Barrio de Belén de acuerdo a la estadística de 2016; asimismo, dicho reconocimiento va en beneficio de más de 20,000 familias, que están sufriendo la deserción de Artistas Populares (niños, adolescentes, jóvenes adultos y mayores), dedicados al alcohol, drogadicción y abandono de hogar;

Que, mediante Informe N° 433-2016-MPH/49.51, de fecha 14 de diciembre de 2016, la Sub Gerencia de Turismo y Artesanía remite al Gerente de Desarrollo Económico, el expediente sobre Reconocimiento al Antiguo Barrio Belén como Zona Turística Artesanal de "Artistas Populares para el Mundo", donde concluye que el Barrio Belén conglomerara los sectores de Quinuapata, Pilacucho, Wari, Cuchipampa, Río Seco, Arenales y Yuraq Yuraq que cuentan con recursos humanos y materiales para preservar y proteger la actividad artesanal ancestral, revalorando nuestra cultura viva, además cuenta con 82 artesanos registrados de acuerdo al padrón del Antiguo Barrio Belén;

Que, mediante Informe N° 001-2017-GRA/GG-GRDE-DIRCETUR-DR de fecha 03 de enero de 2017, el Director Regional de Comercio Exterior y Turismo remite al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, sobre el reconocimiento del Barrio Belén como Zona Turística Artesanal, en sus conclusiones señala que el Barrio Belén por su condición de sector Tradicional de la ciudad de Ayacucho, cuenta con diversos recursos turísticos que requieren su conservación, promoción y puesta en valor para el turismo, una de ellas es la actividad artesanal que se practica en sus diversas líneas y que es fundamental el reconocimiento de sus artistas populares y las actividades artísticas que allí se desarrollan, para su puesta en valor para el turismo;

Mediante Opinión Legal N° 012-2017-MPH/16 de fecha 12 de enero de 2017, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre el Reconocimiento del Barrio Belén como Zona Turística, previo análisis jurídico opina por la procedencia de lo solicitado por el Presidente del Comité Central Belén "Artistas Populares para el Mundo", declarando Zona Turística Artesanal al Barrio Belén;

Que, la Ley N° 29073 Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanía, en su Artículo 1° "Objeto de la Ley" señala que: "La presente Ley establece el régimen jurídico que reconoce al artesano como constructor de identidad y tradiciones culturales, que regula el desarrollo sostenible, la protección y la promoción de la actividad artesanal en todas sus





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

modalidades, preservando para ello la tradición artesanal en todas sus expresiones, propias de cada lugar, difundiendo y promoviendo sus técnicas y procedimientos de elaboración, teniendo en cuenta la calidad, representatividad, tradición, valor cultural y utilidad, y creando conciencia en la población sobre su importancia económica, social y cultural";

Que, la Ley N° 29408 Ley General de Turismo, en el Artículo 2°: "Objeto de la Ley", indica que: "La presente Ley tiene el objeto de promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística. Su aplicación es obligatoria en los tres (3) niveles de gobierno: Nacional, regional y local, en coordinación con los distintos actores vinculados al sector. La actividad artesanal, como parte del turismo, se rige por los principios contenidos en la presente Ley y por las disposiciones legales especiales pertinentes a esta actividad";

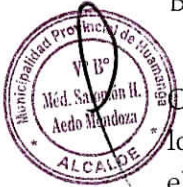
Que, el Inventario de Recursos Turísticos del Perú, constituye un registro y un estado integrado de todos los elementos turísticos que por sus cualidades naturales, culturales y humanas pueden constituir un recurso para el turista, por lo que representa un instrumento valioso para la planificación turística, toda vez que sirve como punto de partida para realizar evaluaciones y establecer las prioridades necesarias para el desarrollo turístico nacional; siendo su Objetivo General: Conocer de manera real, sistemática y ordenada los recursos turísticos del país, a fin de que sirva de base para el desarrollo de políticas y planes sectoriales;

Que, la Comisión Permanente de Desarrollo Económico DICTAMINA DECLARAR PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO COMO "ZONA TURÍSTICA ARTESANAL AL BARRIO DE BELÉN", mediante ordenanza Municipal;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal; el Artículo 5° inciso 4 y 8; artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Extraordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo y oídas las exposiciones del regidor Faustino Flores Meneses y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime de los mismos, se;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Dictamen N° 001-2017-MPH-SR/CPDE de fecha 25 de enero de 2017 sobre el Reconocimiento como Zona Turística Artesanal al Barrio de Belén, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"


**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la Ordenanza Municipal sobre el Reconocimiento como Zona Turística Artesanal al Barrio de Belén, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Cultura, Turismo y Artesanía, la implementación de las recomendaciones del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Cultura, Turismo y Artesanía y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DICECISIETE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
  
Abog. Celymira Cornejo Zaga  
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
  
  
Med. S. Hugo Acuña Mendoza  
ALCALDE